

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Censo. Circular.

Varios y de suma importancia son los servicios que en todas épocas están encomendados á los Gobiernos de provincias, pero ninguno la tiene hoy tan grande como el de la formacion del censo general de la poblacion, porque su índole es de tal naturaleza que al contribuir á realizarlo se presta un servicio nacional: así deben comprenderlo y hacerlo comprender los Sres. Alcaldes al vecindario y á todos aquellos que estén obligados ó se presten á su realizacion. A pesar de que el cumplimiento de este servicio se encarece por sí mismo, dadas su utilidad é importancia, no puedo ménos de recomendarlo con la mayor eficacia á los señores Alcaldes, quienes por su cargo y con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la instruccion de 2 del mes de Noviembre último, desempeñan el de Presidentes de las Juntas municipales que han de verificar los trabajos de formacion del censo en las respectivas localidades. Para llevarlo á efecto, el Gobierno de S. M. ha dictado el Real decreto de 1.º de No-

viembre último y la antedicha instruccion; disposiciones que han sido publicadas en este periódico oficial, y en las que se detallan el modo y forma de proceder en todos y cada uno de los casos que puedan presentarse. En virtud de lo prevenido en el art. 6.º de la segunda de las citadas superiores disposiciones, los Presidentes de las Juntas municipales están en el deber de participar la instalacion de las mismas; mas hasta la fecha escaso es el número de los que han cumplido con el mismo. En todas las ocasiones y con motivo de toda clase de servicios, se ha usado por este Gobierno civil de la mayor benignidad compatible con las leyes y los mandatos de la superioridad; pero al presente está dispuesto á no transigir en lo más mínimo con todo aquello que con la formacion del censo se relacione.

Así, pues, prevengo á los Sres. Alcaldes que no han cumplido con lo mandado en la instruccion en la parte relativa á la instalacion de las Juntas, que lo hagan á la mayor brevedad posible, pues de no ser así, incurrirán en la multa á que por su morosidad se hallan obligados, sirviendo la presente circular de apercibimiento á los que no han cumplido con este imperioso deber.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El

Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Escolástico García y Viana, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata y otros metales, que tendrá por nombre *La Virgen de la Paloma*, sita en el punto llamado Prado Mira al Rio, término municipal de Prádena del Rincon, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con el Prado de la Capellania, propiedad de D. Tomás Gonzalez; al Mediodía con dicho Prado, de la propiedad de Doña Leona Gutierrez; al Poniente con el camino que va á Prádena, y al Saliente con el camino que va á Montejo y Prado de la Capellania de Doña Leona Gutierrez.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: Sitio llamado *Prado* que forma el filon con el camino que va de Prádena á Montejo; desde este punto de partida se medirán en direccion del Saliente 100 metros á intestar con perte-

nencias de la mina *Concepcion*, primera estaca; desde esta se medirán en direccion al Mediodía 300 metros, segunda estaca; desde esta se medirán en direccion al Poniente 100 metros, tercera estaca; desde esta se medirán en direccion al Mediodía 100 metros, cuarta estaca; desde esta se medirán en direccion al Poniente 300 metros, quinta estaca; desde esta se medirán en direccion al Norte 100 metros, sexta estaca; desde esta se medirán en direccion del Saliente 100 metros, sétima estaca; desde esta se medirán en direccion del Norte 300 metros, octava estaca; desde esta se medirán en direccion del Saliente y punto de partida 200 metros; quedando así cerrado el terreno de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincon, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859. con el fin senten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 29 de Noviembre de 1877.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas céntos.
D. Fulgencio Martin Velasco	Gargantilla	Rústica	Gargantilla	Clero.	191'38
Felipe Montalban	Torrelaguna	"	Torrelaguna	"	38'25
"	"	"	"	"	112'88
"	"	"	"	"	200
Raimundo Matabuena	Rascafría	"	Rascafría	"	15
Francisco Javier Bilbao	Fuencarral	Urbana	Fuencarral	"	88'75
"	"	"	"	"	302'75
Gabriel Gomez	Valverde	Rústica	Valverde	"	37'63
Francisco Pra	Galapagar	"	Galapagar	Patrimonio.	1.001'20
Antonio Robres	Madrid	"	Talamanca	Clero.	6'75
Cárlos Stuard	"	"	Boadilla	"	66'25
"	"	"	Majadahonda	"	251'38
Manuel Rivera y Formenti	"	"	Hortaleza	Estado.	93'25
"	"	"	"	"	82'75
"	"	"	"	"	25
"	"	"	"	"	46'25
Polonio Barroso	"	"	Vallecas	"	72'63
"	"	"	Madrid	"	847'50
"	"	"	"	"	605
"	"	"	"	"	1.012'50

Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. cénts.
D. Vicente Gomez	Villaviciosa	Rústica	Villaviciosa	Clero	12'50
Isidro Garcia	"	"	"	"	62'50
Casimiro Cubas	Santa Maria de la Alameda.	"	Santa Maria	"	77'50
Andrés Larrazabal	Griñon	"	Griñon	"	100
"	Meco	"	Meco	"	20
Evaristo Orgaz	"	"	"	"	16'38
"	El Alamo	"	El Alamo	"	8'13
"	"	"	"	"	6'88
Rafael Franco	Torrelaguna	Urbana	Buitrago	Propios	375
Leandro Sevillano	Vicalvaro	Rústica	Vicalvaro	"	152'60
Felipe de las Heras	Chinchon	"	Villarejo	"	50'10
Manuel Sanchez	Griñon	"	Griñon	Estado	10'25
Casimiro Cubas	"	"	"	"	77'50
Juan Cubas	"	"	"	"	23'88
"	"	"	"	"	15'75
Isidoro Ajenjo	"	"	"	"	50
Sebastian Vivar	"	"	"	"	77'50
Rafael del Rosal	Madrid	"	Villarejo	Propios	61
"	"	"	"	"	53'90
"	"	"	"	"	54'80
"	"	"	"	"	54'70
Faustino Garcia Rojas	"	"	"	"	100'10
"	"	"	"	"	100'10
"	"	"	"	"	55'10
"	"	"	"	"	45'90
"	"	"	"	"	40'20
"	"	"	"	"	10'40
"	"	"	"	"	58'30
"	"	"	"	"	64'10
"	"	"	"	"	100'10

Madrid 3 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, José María González.

Dirección general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado en las Fábricas de tabacos de Alicante y Santander la primera subasta pública y sumultánea, celebrada el 15 del actual, con objeto de contratar la enajenación de las fundas de tercios de tabacos filipinos, denominadas mirinaques, existentes en aquellas á la fecha de la adjudicación del servicio, y las que produzcan y no sea preciso emplearlas en sus operaciones hasta fin de Junio de 1880, esta Dirección gunda subasta en las dos citadas Fábricas el día 10 de Enero próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron de base para la primera y con sujeción estricta al anuncio y modelo publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 275, correspondiente al día 2 de Octubre próximo pasado.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiéndole que en las referidas Fábricas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio.

Madrid 29 de Noviembre de 1877.—
El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 15 del mes de Diciembre, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general la subasta para contratar al precio máximo de 10 pesetas resma, 1.200 de papel blanco continuo, y el número que sobre estas puedan pedirse, que no excederán de 200, con destino á sellos del impuesto de guerra, y 1.500 de la misma clase para los de comunicaciones, y las que sobre estas se reclamen hasta un total de 500.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 20 del corriente, el cual, así como las muestras del precitado papel, estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, de once de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Noviembre de 1877.—
El Director general, Javier Cavestany.

Ayuntamientos.

Cabanillas de la Sierra.

Por destitución del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, con el sueldo anual de 550 pesetas pagadas del presupuesto municipal, y por mensualidades vencidas.

licitudes documentadas dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no serán admitidas.

Cabanillas de la Sierra 23 de Noviembre de 1877.—El Alcalde Presidente, Lucas Sanz.

Colmenar de Oreja.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, se anuncia al público por término de 30 días desde la fecha de su inserción en el BOLETIN, pudiendo dirigir las solicitudes documentadas al Presidente de este Municipio.

Colmenar de Oreja 26 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marcelino Mingo.

Miraflores de la Sierra.

En la ganadería de Mariano Altonzano, según parte dado por este á mi autoridad, se halla agregada una cabra de siete años, pelo rolado, cornadura machuna, despuntada la oreja izquierda y zarcillada la derecha.

Y como se ignora quién sea su legítimo dueño, se anuncia por el presente para que llegando á su noticia se presente en esta villa á recogerla, justificando previamente su propiedad.

Miraflores de la Sierra 27 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, José Jimenez.

Quijorna.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día del aprovechamiento de los pastos del monte Alameda, del anejo Perales de Milla, para disfrute de 100 reses lanares y tipo de 85 pesetas, este Ayuntamiento ha acordado señalar nuevo remate, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 16 de Diciembre, á las do-

cede su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 25 de Noviembre de 1877.—
El Alcalde, Prudencio Ruibal.—El Secretario, por su mandado, Alfredo Vila.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Remigio Espadero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hija Millana Espadero y Ruiz, conocida por Josefa, el consentimiento que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Emilio, conocido por los apellidos de Braña y Navarrete; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—
Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES

Vitoria.

D. Antolin Martin Lopez, Comandante de infantería y Fiscal de causas de esta plaza de Vitoria.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al paisano residente en Madrid Faustino Alegre, alias Puchero, de 54 á 56 años de edad, alto, grueso, con bigote blanco, licenciado como procedente de la Guardia civil, aragonés, y hace 14 años poco más ó menos que se halla avecindado en Madrid, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que sobre fabricación y expendición de moneda falsa me hallo instruyendo. Y de no comparecer se seguirán las actuaciones de la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra; exigiéndosele la responsabilidad de la no presentación.

Vitoria 25 de Noviembre de 1877.—
Antolin Martin.—Por mandado del Fiscal, el Escribano, Juan Perez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de seis días á la conocida por Celedonia, de oficio peinadora, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1877.—
V.º B.º—El Escribano, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Manuel José Redondo y Gamba, natural y vecino de Sevilla, de paso para su pueblo en esta villa el 6 de Octubre último, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por estafa de 6.200 reales al propio Redondo en dicho día y en la Fuente Castellana.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—
El Escribano, Matías Aranda

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente cito y llamo á José Suarez y Grey, de 13 años, hijo de José y María, natural de Laredo, que habitó calle del Prado, núm. 20, y hoy se ignora su paradero, á fin de que en el término de ocho días se presente á oír un requerimiento en la causa que por lesiones casuales que ha sufrido se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de cinco días á los acreedores ausentes y de ignorado domicilio á la quiebra de los señores B. Pinetti Hermanos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro de indicado término á oír una citación y emplazamiento en la demanda promovida por Doña Juliana Isidra García Rodrigo, viuda y heredera de D. Víctor Gordo Sáez, sobre pago de un crédito contra dicha quiebra; apereciéndoles con lo que haya lugar si no comparecen.

Madrid 1.º de Diciembre de 1877. = V.º B.º = El Escribano actuario, Justo Navarro. 128

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, en autos que sigue Don Francisco de Paula Retortillo contra la Sociedad inmobiliaria del Nuevo barrio de Atocha de esta capital, se pone á pública subasta las tres cuartas partes, proindiviso, de la totalidad de la finca denominada la *Calera*, sita en término de esta villa, extramuros de la primitiva Puerta de Atocha, fuera del proyecto de ensanche, tercer cuartel hipotecario, distrito del Hospital, barrio de las Delicias, á la izquierda y contigua á la carretera de Valencia, con la que linda al Sur; al Este con la huerta del Toledano, propiedad de D. Juan Gualberto Avilés; al Norte con tierras que labran D. Leandro Aguirre, D. Vicente Valles y la viuda de D. Manuel Molinuevo, y al Oeste con terrenos de la misma Sociedad inmobiliaria, que comprende en totalidad una extensión de 47.770 metros y 44 decímetros cuadrados, equivalentes á 615.299 piés 66 décimos de pié cuadrado, en que existe un pequeño caserío de sólo planta baja; considerándose como terrenos ó solares edificables por estar enclavada en la continuación del barrio del Pacífico, denominado la *Calera*; y ha sido tasada por el arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra, como tercero en discordia, á razón de 5 pesetas 50 céntimos por metro cuadrado de terreno, y por consecuencia las tres cuartas partes proindiviso de la finca que se ponen á la venta, en 197.053 pesetas 6 céntimos, á rebajar las cargas proporcionalmente; y para su remate en el mejor postor se ha señalado el día 31 del corriente, á la una de la tarde, en la audiencia pública de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignar todo licitador la cantidad de 4.000 pesetas en la mesa del Juzgado para responder al cumplimiento del compromiso del remate, en su caso, devolviéndose acto continuo á los demás los depósitos que hicieren; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que quedan los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta para que puedan enterarse los que se interesen en el remate.

Madrid 4 de Diciembre de 1877. = El actuario, Félix Ontiveros. = V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, Arrazola. 130

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta 54 fincas rústicas, ó sean tierras y viñedos, sitas en término de Navalcarnero, las cuales han sido tasadas separadamente, y en junto arroja su valor un total de 20.835 pesetas, á rebajar cargas; habiendo señalado para que tenga lugar la subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Navalcarnero, el día 29 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, quedando hasta los autos de

manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores puedan enterarse de más pormenores si lo creen conveniente.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1877. = V.º B.º = Joaquín de Quero. = El Escribano, Licenciado Jacinto Díaz Miranda. 120

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y como procedentes de una testamentaria, se sacan á pública subasta 35 fincas rústicas, en término de Boadilla del Monte y pueblos inmediatos, y una casa con su pajar contiguo, sita en la calle de Madrid del mismo Boadilla, que salen á subasta por el precio de su tasación con rebaja del 10 por 100, ó sea por la cantidad de 33.867 pesetas y 61 céntimos; y para su remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado de la Latina, se ha señalado la hora de la una de la tarde del 10 de Enero próximo venidero, hasta cuyo día estarán de manifiesto los autos en mi Escribanía con el pliego de condiciones, entre las cuales se hallan la de que para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente la suma de 250 pesetas en la mesa del Juzgado, y la de que será preferido el que haga proposición á todas las fincas, al que sólo lo efectúe á algunas de ellas.

Madrid 29 de Noviembre de 1877. = El actuario, Cayetano Sola.

Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y Escribanía de actuaciones de D. Domingo Vazquez y Mon, penden las diligencias promovidas por D. Manuel García Muñoz, como curador *ad litem* de la menor Manuela Gonzalez de la Fuente y Romero, de esta vecindad, sobre que se rectifique el error involuntario cometido al extender la partida de defunción de Manuel Mingo Cibra, ocurrida en esta corte en el hospital de la Princesa el día 6 de Mayo de 1876, consistente en haber puesto al finado de estado soltero, siendo como lo era casado legítimamente con la Manuela Gonzalez de la Fuente y Romero, en cuyas diligencias ha sido acordado se publique el presente edicto en los periódicos oficiales de esta Corte, para que si cualquiera persona tuviese algo que oponer á la rectificación de que se trata, lo verifique en dicho Juzgado dentro del término de 15 días siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta* de esta capital.

Madrid 24 de Noviembre de 1877. = V.º B.º = Molina. = Por mi compañero Vazquez y Mon, V. Reyter.

Universidad.

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se requiere á Tomás Azuaga y Alberdi, cuyo actual paradero se ignora, y estuvo domiciliado en el Paseo de la Habana, número 4, tienda de vinos, para que en término de 10 días presente en este Juzgado á Vicente Castellanos y Fernandez, alias Rebuscado, de quien se constituyó fiador personal en la causa que se le ha seguido por atentado contra los agentes de la autoridad; y se le aperece que transcurrido el término que se le señala sin haber verificado la presentación de dicho procesado, se procederá á hacer efectiva la fianza con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 26 de Noviembre de 1877. = El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta voluntaria por causa de necesidad y utilidad, de los solares siguientes:

Uno situado en las afueras de la

Puerta de Alcalá de esta Corte, próximo á la nueva Plaza de Toros, señalado con la letra A de la manzana 307 del ensanche, que ocupa una superficie aproximada de 7.585 piés cuadrados; linda al Norte con terrenos de los herederos de Don Francisco Altimirano; Poniente tierras de los herederos de D. Martín Erice, y Sur y Oriente propiedad de D. Alvaro Bertran de Lis; siendo el tipo mínimo admisible de 2 pesetas por cada pié cuadrado.

Además, y con este solar, se enajena la superficie mayor que resulte desde la línea que le limita hasta el eje de la proyectada calle adonde tiene la fachada, siendo el tipo de la superficie que en su día resulte por este concepto la cantidad de una peseta por cada pié cuadrado.

Otro solar próximo á la Plaza de Toros, designado con la letra B de la manzana 343, que tiene de superficie 1.651 piés próximamente, y linda al Norte y Poniente con terrenos de la Plaza de Toros, y al Sur y Oriente otros de D. Alvaro Bertran de Lis. El valor mínimo de cada pié cuadrado es el de 75 céntimos de peseta.

Las superficies fijadas son aproximadas, y habrá de estarse en su día á las que resulten de la tirada de cuerdas que se verifique.

Para su remate, que tendrá lugar con la debida separación, se ha señalado el vienes 28 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1877. = Luis Rubio y Cadena. = Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 131

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15

días se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez y Luis Diaz, cuyo actual paradero y vecindad se ignora, y que caminaban la noche del día 10 de Agosto de 1875 en la diligencia de Cadalso de los Vidrios á Madrid, á fin de que dentro del referido término comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en causa que de oficio se sigue contra Toribio Fernandez Lopez por hurto de dinero á Doña Encarnacion Lopez; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 21 de Noviembre de 1877. = Manuel Grande y Arbiol. = Por su mandado, Vicente Hernandez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Horcajo de la Sierra.

D. Félix Sanz, Juez municipal de Horcajo de la Sierra.

En virtud de haber desaparecido de su hogar doméstico Hilario de la Vega y Lopez, de 23 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, pido y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se proceda por todas las Autoridades civiles y militares á su busca y captura, con prevención de que en cualquiera parte que fuere habido, á este Juzgado de mi cargo á responder de su derecho en causa criminal que contra el mismo se instruye por denuncia presentada por el Comandante del puesto del benemérito Cuerpo de la Guardia civil de Somosierra en fecha 25 de Noviembre del próximo pasado; así lo dictó dicho señor Juez en providencia de este día en la audiencia de este Juzgado, que firma en Horcajo de la Sierra á 1.º de Noviembre de 1877. = El Juez municipal, Félix Sanz.

Factoría de utensilios de Madrid.

MES DE NOVIEMBRE DE 1877.

Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante el presente mes.

Días.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Cantidad.	Precio. — PESETAS.
		<i>Acete.</i>	<i>Litros</i>	
7	Madrid.....	D. Vicente Martin.....	3.000	1'38
		<i>Carbon.</i>	<i>Kilogramos.</i>	
3	Miraflores.....	Julian Herranz.....	20.000	0'131
24	Idem.....	Manuel Altozano.....	30.000	0'131
		<i>Leña.</i>		
15	Madrid.....	D. Antonio Soto.....	10.000	0'06

Madrid 30 de Noviembre de 1877. = El Administrador, Manuel Sinués. = V.º B.º = El Comisario de guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

Nota de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha, en los días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENDEDORES.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. — Pesetas. cents.
			Litros.	Kilogramos.	
		<i>Acete.</i>			
1.º	Alcalá.....	Antonio Gonzalez.....	375	"	1'22
26	Idem.....	El mismo.....	600	"	1'22
		<i>Carbon.</i>			
8	Alcalá.....	Emilio Lopez.....	"	6.420	0'13
26	Idem.....	El mismo.....	"	6.000	0'13
				12.420	

Alcalá de Henares 30 de Noviembre de 1877. = El Administrador, Juan Massi. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Administración de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha, en los días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Quintales méts	Fanegas.	
		<i>Harina de flor.</i>			
7	Alcalá....	Celestino Huerta.....	30	"	43'48
		<i>Harina de 1.ª clase.</i>			
12	Alcalá....	Santos Sierra.....	40	"	41'31
		<i>Harina de 2.ª</i>			
12	Alcalá....	Santos Sierra.....	80	"	39'14
		<i>Harina de 3.ª</i>			
12	Alcalá....	Santos Sierra.....	40	"	34'79
		<i>Cebada.</i>			
7	Alcalá.....	Juan de Dios Casanova.....	"	1.700	4'75
7	Idem.....	Juan Falcon.....	"	300	4'50
14	Idem.....	Francisco Redondo.....	"	400	4'75
22	Idem.....	Julian Bachiller.....	"	793	4'75
22	Idem.....	Juan de Dios Casanova.....	"	300	4'50
		<i>Paja.</i>			
14	Alcalá....	Francisco Monge.....	800	"	3'91
23	Idem.....	Felipe Gutierrez.....	500	"	3'91

Alcalá de Henares 30 de Noviembre de 1877. = El Administrador, Juan D. de ro. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Registro de la Propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Registrador de esta capital.

Hago saber que por Doña Matilde y D. José Yoldi y Obispo, la 1.ª soltera y el 2.º casado, y Doña María del Pilar Teresa Obispo, casada, acompañada de su esposo, todos mayores de edad, de esta vecindad, se ha acudido á este Registro en solicitud de que se libere del censo que se dirá la finca á saber: Una casa sita en esta Corte y su calle de las Fuentes, números 4 antiguo y 6 moderno, de la manzana 390, que linda por Norte con otra de D. Jerónimo Trasviña; Sur la de D. Miguel de la Vega; Oriente hace fachada á la calle de las Hileras, y Poniente calle de las Fuentes: ocupa una superficie de 4.200 piés; propia que fué la mitad de la testamentaria de Doña María Manuela Obispo, y la otra mitad de la capellanía fundada por Santiago Folgueras. Dicha finca se halla gravada con las cargas siguientes: 1.ª Un censo de 10.750 reales 14 maravedís en favor de las memorias de Doña María de Roa: otro de 11.000 rs. en favor de la capellanía de Doña María Casado: 3.º Otro de 82.000 reales en favor de las memorias del Capitán José Navas: 4.º Otro de 2.700 reales en favor del vínculo que fundó Gabriel Galarza: 5.ª La carga de farol: 6.ª Una obligación en favor de D. Pedro Fernandez Trelles por la suma de 99.802 rs. 88 céntimos: 7.ª Otra por la suma de 30.000 pesetas en favor de D. Luis Foxa: 8.ª Otra por 10.000 pesetas á favor de Doña Teresa Dominguez. Y por último, en los títulos de la finca se refiere como carga de ella un censo perpetuo de 500 maravedís de renta á favor del mayorazgo de D. Antonio Calatayud, sin que conste su imposición.

Se pretende la liberación de este último gravamen, quedando subsistentes no obstante los demas.

En su virtud cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de dicho censo de 500 maravedís en favor del mayorazgo de Antonio Calatayud, para que dentro de dicho plazo lo ejerciten ante el Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por extinguido dicho censo en cuanto á

tercero que despues adquiera dominio ó derecho real sobre la finca que se libera; advirtiéndose que durante dicho término estará de manifiesto en esta oficina el expediente. Asimismo se cita por el mismo plazo al patrono de la capellanía fundada por Santiago Folgueras, á oír la notificación que previene el pár. 3.º de la regla 5.ª del art. 368 de la ley Hipotecaria. Madrid 23 de Agosto de 1877. = El Registrador, Fernando Rodriguez. 127

Parque de Artillería de Madrid.

Junta Facultativa Económica.

Debiendo verificarse segunda subasta para la venta de los tres lotes de hierro procedente de desbarates de armamento y otros efectos, á los que no se hizo proposición en la subasta celebrada en este Parque el día 15 del actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar á los 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó al otro si aquel fuera festivo, á las dos de la tarde, en las oficinas de dicha dependencia: los precios que regirán para la subasta son los consignados en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido Establecimiento.

Las proposiciones podrán dirigirse por grupos separadamente con sujeción á los precios consignados en el mencionado pliego de condiciones.

Madrid 29 de Noviembre de 1877. = V.º B.º = El Coronel Presidente, Mariano Bustamante. = El Oficial 1.º, Secretario, Ignacio Fernandez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para la venta en pública subasta por el Parque de Artillería de Madrid de hierro de desbarates y otros efectos, hace proposición á tal grupo por la cantidad de..... pesetas quintal métrico, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Director general de Ingenieros; en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el día 1.º de Marzo del año próximo.

En la *Gaceta* del día 9 de Abril último están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, y las ventajas y obligaciones que marca á los maestros el reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 30 de Noviembre de 1877. = El General Comandante general, Manuel Valdés.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones expedidos por esta Caja Central por los intereses del depósito sentado con los números 61.135 de entrada y 14.806 de registro, del concepto de necesario, cuyos intereses corresponden á los semestres 2.º de 1872 y 1.º de 1873, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 4 de Diciembre de 1877. = El Director general, Carlos Grotta.

Fábrica de Tabacos.

El día 4 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte una subasta pública para contratar el suministro en la misma hasta fin de Junio de 1878, del papel de color de tabaco que pueda necesitarse para liar los cigarrillos de la elaboración de engomados y emboquillados, con sujeción á las muestras y pliego de condiciones que estarán de manifiesto desde este día en el expresado Establecimiento, y bajo el tipo máximo de 7 pesetas 50 céntimos por cada gruesa de 12 paquetes, ó sean 12.000 ejemplares.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujeción al modelo adjunto, acompañando separadamente los recibos del pago de contribución correspondiente á los trimestres inmediatamente anteriores á la subasta, y la cédula personal; siendo también indispensable para la admisión de las proposiciones, que los firmantes de la mismas constituyan previamente en la Pagaduría de la Fábrica el depósito de 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Noviembre de 1877. = El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el ejército de Cuba, y las creadas por Real orden de 12 del actual.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 12 y 24 del corriente, se convoca á oposiciones públicas especiales para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusión de las oposiciones.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Se-

cretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizado y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868. — La primera sesión pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores antes de que termine el tercer día posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 28 de Noviembre de 1877. = Barrenechea.